



Universidad Nacional de La Pampa

Consejo Superior

RESOLUCION N° 089

SANTA ROSA, 24 de septiembre de 1997

VISTO:

El Expediente N° 1194/97 registro de Rectorado (N° 669/97 registro de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales), relacionado con el **"Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Profesores Regulares"** de esa Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 40° del Reglamento de Concursos de Profesores Regulares, aprobado por Resolución N° 029/97 de este Cuerpo, corresponde al Consejo Directivo de cada Facultad solicitar al Consejo Superior la aprobación del Reglamento que rige las Entrevistas Personales y las Clases Públicas.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, mediante Resolución N° 061/97, solicita a este Cuerpo la aprobación del mencionado Reglamento.

Que el Reglamento presentado por la Facultad se adecua reglamentariamente al Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, como así también al Reglamento de Concursos de Profesores Regulares.

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación emite despacho, el cual, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el "Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Profesores Regulares de la Facultad de Ciencias



Universidad Nacional de La Pampa

Consejo Superior

Corresponde Resolución N° 089

Exactas y Naturales” de la Universidad Nacional de La Pampa, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Cumplido, archívese.-

IVANNA B. CABOT
SECRETARIA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

DR. JORGE ALBERTO ESTROLOGIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Universidad Nacional de La Pampa

Consejo Superior

Corresponde Resolución N° **089**

ANEXO I

“REGLAMENTO DE ENTREVISTA PERSONAL Y CLASE PÚBLICA PARA LOS CONCURSOS DE PROFESORES REGULARES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES”

ARTICULO 1º.- Las Entrevistas Personales, las Clases Públicas y sorteo de temas para las mismas tendrán lugar en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. La fecha y hora de la Entrevista Personal y de la Clase Pública serán comunicadas a los aspirantes con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación. Las invitaciones para presenciar los sorteos se harán con una participación no inferior a los tres (3) días. Las comunicaciones estarán a cargo de Secretaría Académica.

ARTICULO 2º.- Las Entrevistas Personales se realizarán con posterioridad al análisis de los antecedentes de los postulantes y previamente al desarrollo de las correspondientes Clases Públicas. En las mismas se respetará lo estipulado en el Artículo 38º del Reglamento de Concursos de Profesores Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTICULO 3º.- La Clase Pública versará sobre el mismo tema para todos los aspirantes al concurso. Dicho tema será sorteado del total de los propuestos por el Jurado, cuyos miembros los escogerán del o los Programas de la asignatura o grupos de asignaturas motivo del concurso. Las propuestas deberán remitirse a Secretaría Académica en doble sobre cerrado. El sobre interior no deberá tener inscripción alguna y en el sobre exterior se consignarán los datos referidos al remitente y al concurso. Asimismo se sorteará el orden de las exposiciones. Los sorteos serán realizados con setenta y dos (72) horas hábiles de anticipación a la Clase Pública por el Decano o el Secretario Académico, en presencia de por lo menos un (1) miembro del Consejo Directivo.

Podrán asistir los Jurados, los representantes de los Claustros y los concursantes y sus apoderados. Se labrará un Acta del sorteo en la que constará: fecha, autoridades y concursantes presentes y resultado del mismo.

ARTICULO 4º.- La Clase Pública será oral. La exposición no podrá tener una



Universidad Nacional de La Pampa

Consejo Superior

Corresponde Resolución N° 089

duración mayor a los cuarenta (40) minutos y durante su transcurso los expositores no podrán ser interrumpidos. Posteriormente se dispondrá de veinte (20) minutos para responder a las preguntas que pudieran surgir, por parte de los miembros del Jurado.

ARTICULO 5°.- En la Clase Pública deberán estar presentes todos los miembros del Jurado y no podrá ser presenciada por los demás concursantes.

ARTICULO 6°.- Los miembros del Jurado harán constar en la parte del Acta referida al dictado de la/s Clase/s Pública/s, los siguientes datos: lugar, fecha, hora y nombre de los Jurados y de los representantes de los Claustros presentes, así como los del o los concursantes.

IVANNA B. CABOT
SECRETARIA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

DR. JORGE ALBERTO BERTOLOTTO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL de la PAMPA